



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2021-00776-00

### CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82, 89 y concordantes del C. G. del P., en razón a lo siguiente:

- 1) Según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar cuál es la dirección de correo electrónico para notificar a los demandados, afirmando, bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por los demandados e informará la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas.
- 2) En el mismo sentido, deberá aportar la dirección de correo electrónico de notificación de la demandante.
- 3) Deberá adecuar la demanda, tanto en sus hechos como en sus pretensiones, teniendo en cuenta que el objeto de la demanda es el bien inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 51-50, of 102, pero el contrato de arrendamiento aportado hace referencia al inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 51-50, interior 104.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 177  
fijado hoy 11 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823d1430b456f73d775629a4544092bb2f8e5d02b529212235857e044b539251**  
Documento generado en 08/10/2021 09:22:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>